

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXIV Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DEL CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA UANL.

**ASUNTO RELACIONADO A:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 04 de septiembre del 2017

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Legislación

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**



**CEEL**  
CENTRO ESTUDIANTIL DE  
ESTUDIOS LEGISLATIVOS



**CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

## **REFORMAS A LA LEY DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
DE LA LXXIV LEGISLATURA AL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E.**



**DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ**, Representante Estudiantil,  
**DR. MARIO ALBERTO HERNANDEZ RAMIREZ**, Asesor General, miembros del  
**CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CEEL**  
respectivamente, todos con domicilio Convencional para oír y recibir notificaciones  
en las instalaciones oficiales de la Facultad de Derecho y Criminología de la  
UANL, sito en Ciudad Universitaria en el Municipio de San Nicolás de los Garza,  
Nuevo León ante ustedes y con el debido respeto comparecemos a exponer:

Que por nuestros derechos constitucionales, y en nuestra calidad  
académica de miembros representantes del **CENTRO ESTUDIANTIL DE  
ESTUDIOS LEGISLATIVOS CEEL**, entidad de Facdyc de la UANL, de  
conformidad con lo preceptuado en los diversos 36 fracción III de la constitución  
política del estado libre y soberano de Nuevo León, 102 del reglamento para el  
Gobierno interior del Congreso del Estado de Nuevo León, así como el 8º de la  
constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, comparecemos ejerciendo  
el Derecho de PETICION E INICIATIVA, a fin de contribuir como ciudadanos y

académicos Universitarios al mejoramiento de las instituciones jurídicas de nuestro país, presentando Formalmente:

**INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS A LA LEY DE LA DEFENSORÍA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Que por mandato de ley, le corresponde conocer a ese H. Congreso Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y de manera particular a la comisión de **Seguridad y Justicia**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hoy en la actualidad nuestro país está siendo competitivo con el marco preferencial de la implementación de las normas jurídicas tanto en el nivel local como en el internacional. En este contexto el estado de Nuevo León, ha tenido una serie de cambios trascendentales en sus leyes que permiten enfrentar los retos de la globalización, como sucede en los casos de legislaciones relativas a la protección de los derechos humanos a la competitividad internacional, a los sistemas financieros y de otras muchas índoles asociados con él con el desarrollo integral de la sociedad, la cultura, la justicia y la seguridad. De ahí la importancia de implementar hoy más que nunca:

**Acciones Estratégicas y Políticas Públicas del Instituto de  
Defensoría Pública de Nuevo León**

Por ello, en este contexto, y por éste conducto con gusto le proporcionamos a ese H. Congreso del Estado, alguna información relativa a todas y cada una de las acciones estratégicas y políticas públicas que a nuestro

criterio deben de ser desarrolladas por el IDPNL, por todas y cada una de las oficinas que lo integran. Considerando como un ejemplo, las siguientes circunstancias en cuanto a un área determinada, y que pueden ser la base estructural, para que, a partir de ello, puedan consolidarse algunas reformas a dicha ley estatal. **EN CUANTO A LOS PRIMEROS ARTICULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE DEFENSORIA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO.** Ya que pensamos que debe fortalecerse dicha institución para mejorar más el servicio institucional y humano en favor de los que menos tienen, menos saben y menos pueden.

Esperamos señoras y señores legisladores, que tomen en cuenta estas consideraciones y opiniones técnicas, para convocar a los expertos para construir una mejor legislación en ésta materia. **Consecuentemente, las propuestas deberán insertarse por artículos, dentro de los temas o capítulos que obviamente tengan vinculación con los apartados que constituyen la citada legislación.**

Nuestra perspectiva se enfoca en una descripción metodológica contenida en *seis ejes de ACCIONES ESTRATÉGICAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS*, en los que se describen las actividades que se *DEBEN planear, diseñar y aplicar*, con el fin de fortalecer colateralmente la observancia de los Derechos Humanos, y Judiciales bajo un esquema de *evaluación y seguimiento permanente y sistémico*. Al final de éste documento se establecen las conclusiones.

- A. **NORMATIVIDAD**
- B. **OPERACIÓN**
- C. **CAPACITACIÓN**
- D. **INVESTIGACIÓN JURÍDICA**
- E. **DIFUSIÓN**
- F. **LEGISLACIÓN**

## **NORMATIVIDAD**

Opera en base a la implementación de la Reforma Constitucional de 2008 en materia federal y de 2011 en materia Estatal, así como con la Ley del IDPNL, su reglamento y otras normas jurídicas relacionadas con el sistema penitenciario y los tratados Internacionales.

Desde la reforma constitucional de Nuevo León en 2011, con las recomendaciones que en materia de *atención al detenido, justicia diferenciada, procedimientos, publicación y divulgación de derechos fundamentales* instruyó el **SUB COMITÉ PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA DE LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, debe sistematizarse la implementación** a todas las Defensorías Públicas del país, al aplicar el "Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, inhumanos o Degradantes" en su visita a México en 2008.

Con motivo de las reuniones convocadas y realizadas por la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE DEFENSORÍAS PÚBLICAS ESTATALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, (ANADEPE)** y también con la **SECRETARÍA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL (SETEC)** de la Secretaría de Gobernación, se han desarrollado acciones puntuales orientadas a la observancia de los Derechos Humanos y particularmente en el tema de la Defensa, por lo que deben legislarse para que normativamente se puedan elaborar en todas las áreas de la Defensoría Pública, *estándares o instrumentos técnicos y estratégicos* de "**BUENAS PRÁCTICAS**" como lo son:

**A. MANUAL OPERATIVO**

**B. PROTOCOLO DE ACTUACIONES**

**C. PERFILES DE COMPETENCIA y**

**D. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PROFESIONAL**

## **EJEMPLOS DE ACCIONES ESTRATÉGICAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE DEFENSA EN EJECUCIÓN DE SANCIONES**

### **1. MANUAL OPERATIVO DEL SERVICIO DE DEFENSA EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES**

#### **Metodología**

Para la elaboración de éste manual operativo, se tomaron en cuenta fundamentalmente todas las disposiciones o normativas jurídicas relacionadas con el tema aludido y particularmente en base al reglamento de la Ley de Defensoría Pública de Nuevo León.

Indicaciones para el Defensor Público:

1º. Para asesorar y representar al usuario o condenado durante la ejecución de la pena o medida de seguridad impuesta, el Defensor Público deberá asistir al juzgado de su adscripción para notificarse en el expediente judicial en el que ha sido designado por el condenado o por el juez.

El Defensor Público deberá dar cuenta de ello, al Jefe de Área y/o al titular de la Dirección de Defensa en Ejecución de Sanciones.

2º El Defensor Público conforme al punto 1º deberá llevar un registro de control y seguimiento de todo lo actuado en el expediente judicial, que contendrá esencialmente los siguientes datos:

- a) Nombre de Tribunal o Juzgado
- b) Número del expediente de ejecución
- c) Datos de la sentencia condenatoria impuesta o medida de seguridad
- d) Nombre del usuario o condenado
- e) Lugar de reclusión del condenado
- f) Fecha de notificación de designación y aceptación del cargo
- g) Fecha de entrevista con el usuario o condenado
- h) Datos de familiares del usuario o condenado, y
- i) Demás observaciones generales.

3º. El Defensor Público deberá anexar al registro, todas y cada una de las constancias o documentos tecnológicos que estén relacionados con la asesoría, representación y defensa del usuario o condenado.

4º. Hecho el registro de control y seguimiento, el Defensor Público deberá imponerse del expediente de ejecución para realizar un análisis y estudio jurídico del asunto.

**Y así sucesivamente.**

## **2. PERFILES POR COMPETENCIA PARA DEFENSORES PÚBLICOS EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES**

En los perfiles por competencia se establecen primordialmente los aspectos de entrevistas al usuario o condenado, peritos, testigos, petición de información a autoridades, tramite de beneficios, técnicas de litigación.

**FUNCION CLAVE: Defensa en ejecución de sanciones**

**FUNCION PRINCIPAL:**

Asesorar y representar al usuario o condenado.

**FUNCION ESPECIFICA:**

Entrevista al usuario o condenado.

**COMPETENCIAS:**

- a. Conocimiento del derecho penal, derecho penitenciario, derecho procesal penal y derecho internacional. Así como de la jurisprudencia;
- b. Conocimiento técnico para entrevistar profesionalmente de manera privada al usuario o condenado;
- c. Conocimiento técnico del expediente judicial, para hacerle ver los alcances de las desventajas y ventajas relacionadas con sus derechos y obligaciones;
- d. Capacidad para construir una vinculación de confianza, respeto y cooperación con el usuario o condenado y su familia y
- e. Capacidad para obtener la mayor información veraz y oportuna para el uso de una defensa estratégica y eficiente.

Y así sucesivamente.

### **3. ESTÁNDARES E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS EN EJECUCIÓN DE SANCIONES**

Los estándares se establecen en el marco conceptual de defensa adecuada; de libertad y derechos fundamentales; de la prueba; de los medios de impugnación; de dignidad; de información; y de gestión eficiente.

#### **ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO DEL DEFENSOR PÚBLICO**

Estándares de la defensa adecuada:

1. El Defensor Público conoce, interpreta y aplica las normas jurídicas relacionadas con la ejecución de sanciones penales. El desempeño se mide en función de la revisión de las audiencias video grabadas.
2. El Defensor Público registra su asesoría y representación en una carpeta que contiene entrevistas y demás documentos que vinculan sus acciones estratégicas y procesales. El desempeño se mide en función de la revisión de la existencia de los formatos establecidos para visitas personales o mediante videoconferencia, copias de informes, notificaciones y en su caso de las copias certificadas de las audiencias video grabadas.
3. El Defensor Público realiza ante la autoridad judicial todas las actuaciones procesales de defensa y obtención de beneficios del usuario o condenado de acuerdo a su estrategia jurídica, desarrollando las técnicas de litigio aplicables, interponiendo los medios de impugnación pertinentes en defensa de los derechos del usuario o condenado. El desempeño se mide en función de la revisión de la carpeta de defensa, de la entrevista que se haga del usuario o condenado, así como de la revisión de las audiencias video grabadas.

Estándares de la libertad y derechos fundamentales:

1. El Defensor Público solicita mediante incidentes y de conformidad con la normatividad aplicable, la libertad del usuario o condenado recluso en algún centro penitenciario. El desempeño se mide en función de la



revisión de la carpeta de defensa que registre dicha solicitud o escritos incidentales y de las audiencias video grabadas.

2. El Defensor Público alega con argumentos y evidencias en audiencia, las bases legales en que se sustenta la solicitud de libertad del usuario o condenado. El desempeño es medible en función de la revisión de la carpeta que registre lo anterior y de las audiencias video grabadas.
3. El Defensor Público interpone los medios de impugnación procedentes para agotar las instancias legales que permitan obtener la libertad del usuario o condenado. El desempeño se mide en función de la revisión de la carpeta de defensa que contenga el registro documental de los recursos interpuestos y de las audiencias video grabadas.

**Y así sucesivamente.**

#### **4. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES**

Que de acuerdo a los instrumentos internacionales, normas constitucionales y procesales deben ser observados y aplicados los siguientes:

##### **GRATUIDAD:**

El Defensor Público debe informar con lenguaje sencillo y claro al usuario o condenado, que depende del Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León, le explicará sucintamente los fines del Instituto y que su asesoría y representación es gratuita.

##### **DEFENSA DE CALIDAD:**

El Defensor Público debe explicar al usuario o condenado que ha sido capacitado y que tiene una especialización que está al día, para poder asesorarlo y representarlo con mejor calidad ante las autoridades judiciales y penitenciarias.

##### **DEFENSA ADECUADA:**

El Defensor Público debe explicar al usuario o condenado los derechos y obligaciones constitucionales y procesales que tiene y debe ejercer y respetar ante la autoridad, con el propósito de hacer eficaz la asesoría y representación que logre una defensa adecuada y contribuya a obtener los objetivos de la estrategia planteada y convenida.

**Y así sucesivamente.**

## **OPERACIÓN**

Los Defensores Públicos deben realizar sus labores a través de *mapeos de flujo*, con el objeto de hacer más eficiente el funcionamiento operativo del área.

Periódicamente las áreas operativas deben realizar reuniones de trabajo (*que incluyen al Poder Judicial, la Procuraduría y el Sistema Penitenciario*) para diseñar y aplicar acciones institucionales e interinstitucionales para cumplir con sus objetivos y sistematizar en sus Defensores Públicos la observancia de los Derechos Humanos. Entre algunas acciones se encuentra un "**PLAN DE BRIGADAS PENITENCIARIAS**", cuyo propósito fundamental es hacer presencia profesional con los usuarios detenidos en los centros de reclusión y reinserción social en el Estado y desde luego brindar la atención a las familias de los internos.

DEBEN mantenerse sanas relaciones interinstitucionales con el Sistema Penitenciario del Estado, todos los Jueces, y con la Procuraduría General de Justicia con el propósito de efficientizar los fines de las penas.

## **CARACITACIÓN**

El instituto debe desarrollar una multiplicidad de reuniones para realizar la *planeación, diseño, elaboración, aplicación, coordinación general e instrucción* de "**PROGRAMAS DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO**

**ACADÉMICO INTERINSTITUCIONAL**” para efectos del nuevo sistema de justicia penal

El principal beneficiario lo es el **SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO** y otras instituciones Municipales, del Estado y de la Federación, tanto del Poder Ejecutivo como del Judicial. **Todos los Defensores Públicos deben tener habilidades y destrezas en la capacitación que realizan como INSTRUCTORES.**

En éste contexto *los Defensores Públicos*, deben **CAPACITAR** en el *Nuevo Sistema de Ejecución de Sanciones Penales* a través de diversos **SEMINARIOS, CURSOS Y DIPLOMADOS** (*teoría y práctica*) a **Directores, Subdirectores, Coordinadores, Jefes de Área, Jefes de Seguridad y desde luego a los integrantes de los Consejos Técnicos Interdisciplinarios** de los siguientes centros de reclusión del Estado:

- I. **CENTRO PREVENTIVO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL “TOPO CHICO”;**
- II. **CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL “APODACA”;**
- III. **CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL “CADEREYTA”;**
- IV. **CENTRO DE INTERNAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE ADOLESCENTES INFRACTORES, y**
- V. **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA,** que se integran con *abogados, médicos, psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales y criminólogos y agentes penitenciarios.*

Para fortalecer el respeto de los Derechos Fundamentales y potenciar la dimensión de la reinserción en el ámbito penitenciario nuevoleonés, éste sistema debe concentrar la capacitación en la aplicación del **“Protocolo de Estambul”**.

PARA tal fin, el Instituto debe apoyarse en los programas de la **CASA DE LA CULTURA JURÍDICA** en Nuevo León de la H. **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**.

El Instituto, TAMBIEN, debe realizar la **planeación, diseño, elaboración, aplicación, coordinación e instrucción de CURSOS INTEGRALES** de éste tema para abogados asociados de los siguientes colegios de abogados:

- **COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN, A.C.,**
- **COLEGIO DE ABOGADOS DE MONTERREY, A.C.,**
- **COLEGIO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE NUEVO LEÓN A.C., y**
- **COLEGIO DE JURISPRUDENCIA DE NUEVO LEÓN, A.C.**

También debe vincularse institucionalmente con **SEMINARIOS Y DIPLOMADOS** de capacitación del Nuevo Sistema de Justicia Penal con acentuación en la **"FASE DE INVESTIGACIÓN"** (*incluye la Audiencia de Control de Detención, Audiencia de Imputación y Audiencia de Vinculación a Proceso*) dirigido a **MANDOS POLICIALES INTERMEDIOS** de las siguientes **SECRETARÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPALES:**

- I. **POLICÍA PREVENTIVA DE MONTERREY**
- II. **POLICÍA DE PROXIMIDAD DE GUADALUPE**
- III. **POLICÍA PREVENTIVA DE SAN PEDRO**
- IV. **POLICÍA DE SANTA CATARINA**
- V. **POLICÍA PROXPOL DE ESCOBEDO**
- VI. **POLICÍA PREVENTIVA DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA y**
- VII. **POLICÍA PREVENTIVA DE APODACA**

Al igual que con la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD, y FUERZA CIVIL**. Aplicando el **CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES**.

**“LO IMPORTANTE ES QUE EL INSTITUTO SEA LÍDER A NIVEL NACIONAL “.**

### **INVESTIGACIÓN JURÍDICA**

*Con el propósito de generar inercias de inclusión y reflexión hacia el Nuevo Sistema de Justicia Penal y Particularmente el sistema penitenciario. El instituto de Defensoría Pública, debe diseñar, coordinar y realizar diversas **PUBLICACIONES ACADÉMICAS** orientadas al respeto de los Derechos Fundamentales. ALGUNAS IDEAS versarían sobre temas de los siguientes LIBROS:*

1. ***“Ensayos Jurídicos en Ejecución de Sanciones Penales”.***
2. ***“La Reforma Procesal en Materia Penal”***
3. ***“Análisis y Perspectiva de la Reforma Constitucional Penal en México”.***
4. ***“Penitenciarismo Actual”.***
5. ***“Derecho y Ética de la Justicia Familiar”.***
6. ***“La Ejecución de las Medidas Sancionadoras para Adolescentes Infractores en Nuevo León”.***

## 7. El Derecho Informático, entre otros muchos más.

### DIFUSIÓN

Con la finalidad de contribuir en la ***difusión de la implementación del sistema acusatorio y oral***, EL INSTITUTO DEBE realizar una serie de acciones que tienden a dicho propósito que incluye desde luego el fomento del respeto a los Derechos Humanos.

POR TANTO, EL INSTITUTO DEBE INTERACTUAR con otros sistemas de justicia nacionales y extranjeros, por ejemplo, con la **CONSULTORÍA CHILENA de la AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USAID)** quien ha recibido como difusión, información digital de prácticas de audiencias judiciales que comparten la experiencia nuevoleonesa en materia de justicia oral en ejecución de sanciones penales. (Chile no cuenta con éste sistema que tiene Nuevo León). Otros serían Colegios de abogados, la Procuraduría General de Justicia del Estado y el H. Congreso del Estado de Nuevo León, los **DELEGADOS MUNICIPALES** de la ciudad de Monterrey. **LA COMISIÓN EJECUTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA EN NUEVO LEÓN (SIJUPE)**, incluso a la Presidenta de la **ANAPEPE** y las **Defensorías Públicas** de los Estados, igual al **CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS** de la UANL.

### LÉGISLACIÓN

Estamos convencidos de la necesidad de revisar periódicamente la legislación en todos los ámbitos penales.

Por tal motivo y con el propósito esencial de potenciar un auténtico respeto de los Derechos Fundamentales, El Instituto de Defensoría Pública, debe formar parte integral de los **GRUPOS DE TRABAJO** para la reforma de la normatividad del Instituto y para el estudio, análisis y propuestas de reforma de las siguientes legislaciones;

- **Ley de Métodos Alternos del Estado de Nuevo León**
- **Ley que Regula la Ejecución de Sanciones Penales para el Estado de Nuevo León, y**
- **Código Penal del Estado de Nuevo León,**
- **Código Nacional de Procedimientos Penales;**
- **Y otras más afines**

### **CONCLUSIONES DE ESTA INICIATIVA DE REFORMAS:**

En 2008 y 2011, empezamos el tema de la reforma constitucional y procesal y su vinculación con los Derechos Fundamentales derivadas de los artículos 1º, 18 y 21 de la carta magna, *prácticamente en cero*.

Hoy podemos afirmar que a partir de entonces, se ha generado por el Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León, UNA significativa sinergia con los diversos operadores del Nuevo Sistema de Justicia Acusatorio y Oral, Estatal y Federal para la implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal.

Como académicos universitarios, sostenemos nuestro indeclinable compromiso por la defensa de los derechos de aquéllos que menos pueden y menos tienen.

En éste sentido y en base a las políticas públicas que estamos desarrollando y proponiendo, a través de la REFORMA LEGISLATIVA, respecto del tema del respeto de los Derechos Fundamentales y la búsqueda de la eficacia, en el Sistema Penal en Nuevo León, a través del cumplimiento de las normas jurídicas por parte del gobernado y las instituciones involucradas, se considera en nuestra percepción que se han alcanzado significativos avances en éstos temas.

Sin embargo debemos trabajar más en la alinealidad de todas las instituciones inmersas en éste tema, creyendo más en la integración que en la coordinación. Definitivamente *todos los operadores deben realizar permanentemente acciones como las aquí descritas*. Con ello se propiciaría una cultura de respeto a los Derechos Fundamentales más intensa e integral. Le apostamos a que esto suceda.

Pensamos que la implementación de la reforma constitucional debe ser un asunto de Estado y como tal, todas las instituciones y la propia sociedad debemos potenciar sistemáticamente su difusión y aplicación permanente.

Con mucho gusto y entusiasmo, hemos considerado que hemos contribuido al fortalecimiento del IDPNL, *trabajando más allá de nuestro deber como ciudadanos y universitarios*.

*Vamos a seguir trabajando por construir un modelo de justicia penal más eficaz y más justa para los nuevoleonenses. "La defensa de los derechos fundamentales, A TRAVÉS, de la Defensoría Pública de Nuevo León, será cada vez más vigorosa".* **No pospondremos ni tiempo ni esfuerzo en lograrlo.**

Por todo lo anterior expuesto y fundado, a esté H. Congreso del Estado, atentamente solicitamos:



**PRIMERO:** Se nos tenga como MIEMBROS del **CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS (CEEL)**, por presentando **FORMALMENTE** estas iniciativas de reformas legislativas a la **LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON**, solicitando que en su oportunidad se remita esta iniciativa de reformas a la Comisión **DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 39 fracción II incisos b) y ñ) y 107 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO;** Una vez radicada en la Comisión Legislativa anteriormente señalada, se solicita respetuosamente a esta, sesionar y emitir el **Dictamen** correspondiente, así como emitir el **Acuerdo Legislativo** se proceda a solicitar al Gobernador Constitucional del Estado, la publicación de dicho Acuerdo Dictaminatorio.

Atentamente

**"Ciencia y Evolución"**

Cd. Universitaria, agosto de 2017

**LA REPRESENTANTE ANTE ESTUDIANTIL**

**DOMINGA BALDEAS MARTÍNEZ**

**ASESOR GENERAL**

**DR. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
HERNANDEZ  
RAMIREZ  
MARIO ALBERTO

EDAD 53  
SEXO H

DOMICILIO  
AV DE LA UNIDAD 114  
COL VALLE DE INFONAVIT 1ER SECTOR 64350  
MONTERREY, N.L.

FOLIO 0000081785087 AÑO DE REGISTRO 1993-04

CLAVE DE ELECTOR HRRMMR58052519H700

CURP HERM580525HNLRRM09

ESTADO 19 MUNICIPIO 040

LOCALIDAD 0001 SECCION 1529

EMISION 2011 VIGENCIA HASTA 2021



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
HERNANDEZ  
RAMIREZ  
MARIO ALBERTO

EDAD 53  
SEXO H

DOMICILIO  
AV DE LA UNIDAD 114  
COL VALLE DE INFONAVIT 1ER SECTOR 64350  
MONTERREY, N.L.

FOLIO 0000081785087 AÑO DE REGISTRO 1993-04

CLAVE DE ELECTOR HRRMMR58052519H700

CURP HERM580525HNLRRM09

ESTADO 19 MUNICIPIO 040

LOCALIDAD 0001 SECCION 1529

EMISION 2011 VIGENCIA HASTA 2021




ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,  
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



1529062730215

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

H. CONGRESO DEL ESTADO  
OFICIALIA MAYOR

**RECIBIDO**

31 AGO 2017

DEPARTAMENTO  
OFICIALIA DE PARTES  
MONTERREY, N. L.



SIENDO LAS 11:00 HORAS CON 16 MINUTOS DEL DÍA 31  
DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017, SE PRESENTÓ EN ÉSTA  
OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EL  
C. DR. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RUIZ,  
IDENTIFICÁNDOSE CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR  
No. HDR MUCS80515 191170 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO  
FEDERAL ELECTORAL, CUYA COPIA SE ANEXA PARA RATIFICAR  
DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 105 DEL  
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN  
TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, ESCRITO PRESENTADO CON  
ESTA FECHA.

MONTERREY, N.L. A 31 DE AGOSTO DEL 2017

FIRMA

DOMICILIO: Monarch de la Unidad #1111. Col. Valle Urb. Steg. N.L.

TEL.

CORREO ELECTRÓNICO

ppanderson@prodelhca.com.mx